

El Comercio.

N. 2704.

SABADO 9 DE FEBRERO DE 1850.

5 ctos.

CÁDIZ 9 DE FEBRERO.

BENEFICENCIA.

ARTICULO III.

Por la contestacion que dimos ayer á la parte de los artículos de EL NACIONAL relativa á las cláusulas de la contrata de fundacion de las hijas de la caridad en que se trata del destino que debe darse á las limosnas ó donaciones en favor del Hospicio ó en favor de la comunidad de las hermanas, habrán comprendido nuestros lectores cuan fuera de propósito nos viene hablando el periódico progresista de las leyes de partida que conceden á los menores el beneficio de la restitucion siempre que resulten perjudicados por culpa de sus guardadores ó de otros. ¿Nos sabrá decir EL NACIONAL á qué conduce hablar de restituciones cuando no hay nada que restituir? ¿Nos sabrá explicar como y por qué razon pueden las hijas de San Vicente fundar en la contrata el derecho que no tienen ni han pretendido ni podian pretender nunca de apropiarse los bienes del establecimiento? — Pero vengamos á otro punto no menos curioso de los artículos de EL NACIONAL.

Continuando (dice nuestro colega) el analisis de la escritura de contrata, vemos otras cláusulas por las cuales está reducida la accion de la junta á la de beneficencia á poco mas de nada. A escepcion del director, todos los dependientes del Hospicio, empleados en la oficina, capellanes y sacristan, facultativos, relojero, loquero, los porteros, recaudadores de rentas &c. han de estar, segun la citada escritura, sujetos á las órdenes de la superiora, de modo que no pueden cumplir con otras órdenes que con las que recibiesen de la misma. De manera que aun cuando tambien se diga que deberán obedecer las órdenes del visitador ó director podrán obedecerse pero no cumplirse, porque las únicas que se han de cumplir son las de la superiora.

EL NACIONAL nos pide ayer las pruebas de lo que hemos dicho sobre la falsedad de los cargos que ha formulado en sus artículos. Vamos á dárselas desde luego con respecto al párrafo que acaba de leerse. En este párrafo no hay apenas una palabra de verdad: lo que en él se afirma con referencia á la escritura, es precisamente lo contrario de lo que de la escritura resulta. ¿Se quieren pruebas de lo que decimos? Pues véalas aqui en los artículos 4.º y 13.º del mismo documento.

Art. 4.º No podrá la superiora de las hermanas dar, prestar, disponer, hacer ni deshacer cosa alguna de importancia, sino conforme á los reglamentos del establecimiento y órdenes de sus gefes. Serán de nombramiento de la junta los empleados siguientes. Director: empleados en la oficina: capellanes y sacristan; facultativos: relojero: loquero: maestro de primera educacion: encargado ó maestro de la imprenta: de la zapateria: de la sastreria: de la estereria, y de los telares: los ayudantes de estos: el jardinero: los porteros del establecimiento y los recaudadores de las rentas. La superiora nombrará los demas dependientes cuyas plazas hoy existen y hay que conservarse en lo sucesivo.

Art. 13. Todos los dependientes del establecimiento,

á escepcion del director, empleados en la oficina, capellanes y sacristan, facultativos, relojero, loquero, maestro de primera educacion, encargado ó maestro de la imprenta, de la zapateria, de la sastreria, de la estereria y de los telares, y los ayudantes de estos, el jardinero, los porteros del establecimiento y los recaudadores de las rentas, estarán sujetos á la superiora de modo que no puedan cumplir con otras órdenes que con las que recibieren de la misma ó por su conducto; debiendo no obstante esto, obedecer las órdenes dadas por el visitador ó director; y el portero ó portera de los departamentos, estarán sujetos con especialidad á la superiora, á quien deberán llevar todas las noches las llaves de las puertas de su cargo.

Confróntese el contenido de estos artículos con los asertos de EL NACIONAL y díganse si no hemos tenido razon para afirmar que los datos en que se apoya nuestro colega son falsos, completamente falsos. Lejos de ser verdad que los empleados que cita EL NACIONAL estén, segun la escritura, á las órdenes de la superiora, hállese espresamente declarado en el mismo documento que dependen esclusivamente de la junta. Y hay mas: aun los dependientes subalternos, los sirvientes del establecimiento que son los que están y deben estar y no pueden menos de estar bajo la dependencia de la superiora, tienen que obedecer las órdenes dadas por el visitador ó director. Y hay mas todavía. Una de las bases fundamentales para el arreglo de las contratas de fundacion es la de que han de entregarse á la superiora todas las llaves de todas las puertas que dieren salida al establecimiento y que nadie pueda entrar ni salir de él sin su permiso, á escepcion de los jefes superiores del mismo, de los eclesiásticos adictos á su servicio y de los físicos. Pues á pesar de esto, la junta que celebró la contrata solicitó y obtuvo por una gracia especial de que tal vez no haya ejemplo en ninguna otra contrata de fundacion, que los porteros del Hospicio no fuesen considerados sino como dependientes inmediatos de la junta ó del director de este establecimiento. — El artículo 13 de las bases fundamentales ya citadas dice: — Será muy conveniente para el bien ó del establecimiento, que todos los dependientes que habitaren en el mismo á escepcion de los facultativos, eclesiásticos y administrador ó director estén sujetos á la superiora y dependan de sus órdenes. — Véanse las escepciones que establece este artículo: véanse las que contienen los de la contrata que hemos copiado y se deducirá cuan circunspecta fue la junta al redactarla y cuan infundados son los cargos que se le dirigen.

¿Quedará convencido con esto EL NACIONAL? ¿Quedará convencido en que le han engañado sus menteros? Pues ocupémonos ahora de otro párrafo de su artículo.

Segun la citada escritura las hermanas de San Vicente están facultadas para encargarse de todo lo concerniente al establecimiento que nos ocupa, hasta para dirigir la educacion científica, sino quieren tener profesoras de instruccion.

Y qué ha querido decir con esto EL NACIONAL? Nuestro colega no conoce sin duda los estatutos, las obligaciones de las hijas de la caridad: no comprende, por tanto, el objeto en que se hacen cargo de los establecimientos de

beneficencia: no sabe cuales son las bases á que indispensablemente deben arreglarse las contratas de fundacion, y de aqui que censure á ciegas la escritura como si la escritura pudiera tener otras condiciones, como si fuera posible restringir en ella los derechos legítimos de las hermanas, derechos que no se les conceden para beneficio de ellas sino para bien de los establecimientos que dirigen.

Si EL NACIONAL hubiese estudiado esta cuestion sabria que las hijas de la caridad, sujetandose como es obligacion suya sujetarse al reglamento de cada establecimiento y á las órdenes de sus gefes, deben tener á su cargo las oficinas, almacenes, cocina y demas departamentos, lo mismo que la asistencia de los alvergados, siendo ademas una de sus obligaciones educar en el catecismo, urbanidad y buenas costumbres á niños y niñas y enseñar ademas á las niñas las labores propias de su sexo, cuales son, hacer calceta, coser, marcar, bordar, &c., el leer, escribir, contar, principios de urbanidad y de gobierno para dirigir bien una casa ó familia.

Tales son las obligaciones de las hijas de la caridad. Véase ahora sino está redactado en armonia con ellas el siguiente artículo de la contrata del Hospicio.

Art. 22. Estará á cargo de las hermanas de la Caridad la instruccion religiosa, moral y científica de todos los alvergados en la casa de Misericordia: lo estará igualmente la asistencia de los dichos alvergados, sanos y enfermos: por lo tanto serán las que cuidarán de la preparacion de los alimentos, del lavado de la ropa, de la administracion de las medicinas, y en una palabra, de todo cuanto diga relacion con dicha asistencia, valiéndose para ello de los empleados y sirvientes que fueren necesarios y que serán nombrados, ya por la superiora, ó ya por la junta, segun lo prescrito en la cláusula cuarta. Tambien estará á cargo de las hermanas el aseo y demas relativo á la salubridad del establecimiento: las admisiones, espulsiones y despedidas de los alvergados, estarán á cargo de la junta.

Nuestros lectores juzgarán en vista de esta cláusula y de las observaciones que hemos hecho antes de copiarla, hasta qué punto es infundada la critica que hace EL NACIONAL de la contrata. Y cuenta que no porque la instruccion religiosa, moral y científica de los alvergados esté á cargo de las hijas de la caridad, se entienda ni puede entenderse que no haya de haber maestros especiales para dar esa instruccion. Puedo haberlos y los hay, pero bajo la direccion de las hermanas; porque siendo estas responsables de la buena asistencia, en todos conceptos, de los alvergados, es claro que no habian de aceptar semejante responsabilidad sin contar con los medios necesarios para desempeñar cumplidamente su mision. La junta de beneficencia ó la autoridad administrativa es árbitra de utilizar ó no los servicios de las hijas de San Vicente; pero ni estas deben prestarlos sino bajo ciertas condiciones, ni hay vicio ninguno, como supone EL NACIONAL, en que así se declare y se consigne en la contrata de fundacion.

Segun la citada escritura (continúa el periódico progresista) el reglamento interior del establecimiento podrá formarlo la junta de be-

beneficencia, pero de acuerdo con la superiora. De manera que si á la señora superiora se le antoja no acordar nada, la junta aunque quiera se quedará con los deseos.

Tampoco esto es exacto: el artículo 23 de la contrata dice que la junta, de acuerdo con la superiora, formará el reglamento interior que haya de regir EN CADA UNO DE LOS DEPARTAMENTOS DE LA CASA, teniendo para ello á la vista los que en la actualidad rigen. Se habla, pues, del reglamento en la parte relativa á los departamentos de la casa, y claro es que hallándose estos al cuidado de las hermanas, no habian de alterarse las reglas bajo las cuales se rigen, sin conocimiento de ellas. Pero ¿es verdad que si á la superiora se le antoja no acordar nada la junta aunque quiera se quedará con los deseos? Evidentemente no: EL NACIONAL hace aqui una deducción falsa. Si la superiora se pusiese en desacuerdo con la junta, el resultado natural de esto sería la rescision de la contrata con arreglo á lo que ella misma determina, y por consiguiente la salida de las hermanas del establecimiento. No hay, pues, necesidad de que la voluntad de la superiora sea una ley obligatoria para la junta ó para la autoridad que administre el Hospicio.

Pero... al llegar aqui EL NACIONAL, se le cayó la pluma de las manos: faltóle valor para continuar; y solamente lo tuvo para decir que la escritura lleva el carácter de subrepticia, porque la junta de beneficencia de 1847, dió poder para celebrarla sin facultades para ello. Valor se necesita, en efecto, para decir esto: no es extraño que á EL NACIONAL se le cayese la pluma de las manos.

La escritura tiene el carácter de subrepticia. ¿Es posible que EL NACIONAL se atreva á formular cargos tan graves sin poder presentar la prueba que justifique sus palabras? ¿Quién ha dicho á nuestro colega que la junta no tenía facultades para celebrar la contrata? Por real orden de 2 de Noviembre de 1845 le fué concedido el permiso que en 24 de Setiembre del mismo año había solicitado para tratar con el director general del noviciado de las hijas de la caridad el modo de proveer de hermanas del mismo instituto al Hospicio y hospitales de Misericordia y del Carmen. A la vista tenemos esta real orden cuyas palabras copiamos testualmente y á la vista tenemos tambien otro documento del que resulta que, despues de celebrada la contrata, se pasó una copia en papel sellado al ministerio para que conste allí segun costumbre. ¿Es esto obrar subrepticamente? ¿Y es esto escribir con imparcialidad? ¿Y es así como se hace la oposicion? ¿Qué podrá respondernos EL NACIONAL?

Hemos concluido con el examen de la contrata: hemos demostrado que todas las impugnaciones del periódico progresista están destituidas de fundamento. Ahora nos toca demostrar lo mismo con respecto á los cargos que ha dirigido á la administracion del Hospicio por el aumento de gastos que suponen irrogado las hijas de la caridad. De este punto nos ocuparemos en otro artículo.

Ayer nos ha faltado la correspondencia alógrafa. En los periódicos de Madrid encontramos algunas noticias de interés.

La declaracion que hace la GACETA de que las clases activas y pasivas cobrarán en este año, empezando desde Febrero, sus respectivas mensualidades, con el intervalo entre una y otra de treinta y tres dias las primeras y de treinta y seis las segundas, es de la mayor importancia y dá una idea lisonjera de los esfuerzos que hace el gobierno para ordenar y regularizar la administracion de la Hacienda pública, de manera que

los presupuestos empiezen á ser una verdad. En Cádiz han cobrado ya la mensualidad de Enero los empleados en activo servicio y esperamos que les sigan inmediatamente las clases pasivas.

Los rumores relativos al estado interesante de S. M. la Reina y la noticia de que varios cuerpos de nuestro ejército han recibido orden de acercarse á la frontera de Portugal, son cosas que merecen llamar tambien la atencion de nuestros lectores. Damos cuenta de todo esto en la reseña del correo.

CORREO DE ESPAÑA.

MADRID

La Gaceta del Martes concluye de publicar la larga instrucción del ministerio de Hacienda para llevar á efecto la centralizacion de todos los ingresos del tesoro.

En la parte no oficial publica la Gaceta esta importante declaracion.—Desde el dia 3 del actual se está distribuyendo una mensualidad á las clases activas, y desde el 6 se satisfará la que corresponde á las pasivas. En el mes de Marzo próximo se pagará igualmente estas obligaciones en los dias 6 y 12, y así se verificará en los meses sucesivos; de modo que el dia 24 de Diciembre quedan pagadas las once mensualidades que fija la ley de presupuestos á las clases activas, y las diez á las pasivas.

El País dice á última hora que el asunto principal de las conversaciones continuaba siendo el estado interesante en que se supone hallarse S. M. la Reina.—Nuestros lectores (añade) han podido deducir del lenguaje que sobre este asunto les hemos hallado en varias ocasiones, que la grande y natural esperanza que cifra la España en semejante estado, ha aparecido en circunstancias dadas menos fundada y segura de lo que se apreciaba. Esto cabalmente ha sucedido estos últimos dias. Despues de haberse anunciado por algun periódico que el gobierno pensaba reunir el 5 ó el 6 los cuerpos colegisladores en una sesion solemne para comunicarles la fausta nueva de hallarse en cinta S. M., hace dicho que esa reunion no se verificaria ya sino del 12 al 15, y aun se añade ahora que puede darse como aplazada hasta el mes que viene, época que han señalado los facultativos de cámara para poderse anunciar la noticia con una completa seguridad. Como fácilmente se conocerá, no podemos garantizar especies que en materia de tal naturaleza no pasan de rumores mas ó menos acreditados. Las referimos únicamente por el interés que naturalmente excita en estos momentos todo cuanto se refiere á un asunto que el país no puede mirar con indiferencia. Entretanto S. M. se encuentra repuesta de la levisima indisposicion que le ha alterado estos dias su preciosa salud, y aunque con motivo de esta misma indisposicion se haya pretendido desvanecer la idea halagadora que hemos sido de los primeros en difundir, las personas mas dignas de fe aseguran que no hay que renunciar á la esperanza fundada en la posibilidad de un feliz acontecimiento, cuya realizacion aun se ve vagamente en un porvenir cercano.

El mismo periódico anuncia que se han dado órdenes á algunos cuerpos de infanteria para que inmediatamente se trasladen á la frontera de Portugal, lo cual (dice la Epoca) parecería confirmar la noticia dias hace publicada por la prensa inglesa de que la España iba á formar un ejército de observacion en las fronteras lusitanas. De observacion hemos dicho y no de intervencion, porque en el estado de nuestras relaciones con la Inglaterra no creemos que el gobierno español intervendría en Portugal sino de acuerdo con las potencias signatarias de la cuádruple alianza.

Anuncia el País que el señor Gonzalez Bravo que, habia pasado bien todo el dia del domingo, experimentó el lunes algun recargo con bastante postracion y debilidad, sufriendo ademas vivos dolores. No se habia presentado, sin embargo, ningun sintoma extraordinario: eran las consecuencias de las largas operaciones á que habia tenido que someterse para la extraccion de la bala. El martes seguia el enfermo mas aliviado.

Parece que el señor don Vicente Vázquez Queipo, que conservaba la fiscalia de la superintendencia general de Hacienda de la isla de Cuba, ha sido declarado cesante en este empleo.

Dícese que ha sido nombrado en su reemplazo el señor don Miguel Lafuente Alcantara, diputado á Cortes por el distrito de Archidona, provincia de Malaga.

El señor don Cristobal Bordiu, director general de agricultura, industria y comercio, ha sido nombrado director general de aduanas.

La plaza que deja vacante el señor Bordiu la

ocupará el señor don José Caveda, director general de administracion, en el ministerio de la gobernacion del Reino.

Nada se dice acerca del señor don Aniceto Alvaro, que cesa en la direccion de aduanas, ni sobre la persona que ha de llenar el hueco que deja el señor Caveda.

No ha sido separado de su destino de archivero de la secretaria de Marina el señor don Antonio Fernandez Cavada, como se ha dicho estos dias. El único que hasta ahora resulta destituido es el interventor de la pagaduria don Fulgencio Albacete.

Un periódico obselva que el Senado español consta hoy de 276 miembros, de ellos 236 senadores han jurado ya, 6 han sido admitidos pero no han jurado todavia, y 28 están solo nombrados por S. M.

Parece que el general Armero no volverá á Valencia de segundo cabo, recibiendo otro destino de mayor categoria.

No hemos recibido la cotizacion de la bolsa; pero sabemos que los fondos vienen con alguna pequeña alza.

No tenemos de las provincias ninguna noticia que merezca referirse.

CORREO ESTRANJERO

FRANCIA.

Los periódicos de Paris son del 31 y no contienen nada notable. Una carta de la misma fecha dice: «Mientras que el partido socialista dirige todos sus esfuerzos para la propaganda en la mayor parte de los departamentos, los partidos monárquicos no están ociosos. Así es que puedo decir á ustedes como cosa segura que un antiguo ministro de Luis Felipe, antiguo embajador de familia, Mr. de Salvandy, ha hecho tres viajes consecutivos desde Paris á Claremont con el importante objeto de conducir á buen término una reconciliacion entre las dos ramas de los Borbones. Pero dudo mucho que el proyecto que tanto sonríe á Mr. de Salvandy llegue á tener feliz término, al menos por ahora.»

El dia 31 debia salir de Paris el cardenal Dupont con direccion á Pórtici, encargado de una mision de parte del gobierno francés cerca del Papa, la cual tiene por objeto acelerar el regreso de Su Santidad á Roma.

En la bolsa de Paris del 31 estuvieron en alza los fondos públicos á causa principalmente de haberse hecho considerables compras para cumplir compromisos. El 5 p^s se cotizó desde 95, 65 hasta 96, 13 á que quedó despues de la bolsa. El 3 p^s estuvo al precio de 58, 15. Nuestro 3 p^s interior se negoció á 29 1/2.

INGLATERRA.

Las noticias de Inglaterra solo se ocupan de la reunion del parlamento, que debia verificarse al dia siguiente. Generalmente se cree que el principio de la legislatura será muy animado con motivo de la guerra que el partido proteccionista hace á las leyes de cereales. Habia llegado á Londres el señor Borrado, dando su llegada motivo á diferentes rumores sobre el arreglo de la deuda de España.

Los consolidados estuvieron el dia 30 á 96 1/2. Nuestro 3 p^s á 36 1/2 y el 5 p^s á 19.

ITALIA.

De Italia dicen los periódicos que las cámaras de Cerdeña han votado por gran mayoría las medidas de hacienda que les ha presentado el gobierno; que los austriacos fortificaban á Ancona; que el mariscal Radetzky llegó á Milan el 25, y que el general Córdoba aun no habia salido de Roma.

ALEMANIA.

Un despacho telegráfico de Berlin anuncia que el 30 ha debido discutir la cámara alta las modificaciones aprobadas ya por la cámara popular. La comision central ha recomendado á esta cámara la adopcion pura y simple de las resoluciones tomadas por la otra.—El diario oficial de Wurtemberg anuncia terminantemente que hace un mes se hallan sometidas al examen de los gabinetes de Stuttgart, Hannover, Munich y Dresden, las bases de una constitucion para la Alemania, que contendrá una cámara alta y una asamblea popular.

GRECIA.

La noticia de un rompimiento entre la Inglaterra y la Grecia va teniendo cierto crédito. El Correo de Atenas del 18 de Enero dice.—Retiramos parte del original de este número para dar una noticia que se ha esparcido con la celeridad

del rayo, y que ha producido en todos los habitantes de esta capital una general sensación. La referiremos tal cual ha llegado a nuestra noticia. El gobierno británico obliga al nuestro, dentro de un término apremiante, a que satisfaga los créditos que debe á varios súbditos ingleses, y en caso de una respuesta negativa, el almirante Parker con su escuadra queda encargado de conseguir por la fuerza el cumplimiento de las exigencias de la Inglaterra.

REMITIDO

Señores redactores de *El Comercio*.

Muy señores míos: A los del *Progreso* dirijo con esta fecha el siguiente artículo.

Muy señores míos: en el *Progreso* del día 5 de este mes he leído un comunicado suscrito por uno que se llama *enemigo del monopolio*, en el cual se supone que la iglesia del Carmen es patrimonio exclusivo de su capellan, y que yo, como tal capellan de ella, me considero arbitro y señor de cuanto entra por la puerta de la iglesia, y he despedido con insolencia á su antigua casa á los ex-carmelitas, desahuciándolos hasta del mezquino recurso de una Misa.

Si yo pudiera, señores redactores, abandonar la reserva que me imponen los deberes del ministerio sacerdotal, daría al anónimo artículo una contestación tan detallada y minuciosa como fuera menester para que ustedes y el público conociesen el origen verdadero de las acusaciones embizadas que se me dirigen. Pero no puedo, ni debo, ni quiero, descender al terreno á donde se me llama, ni provocar una polémica enojosa, de la cual pudieran salir muy mal paradas personas á quienes, sea la que fuere su conducta respecto á mí, el pueblo de Cádiz, que es un pueblo religioso y culto, debe compadecer y respetar.

Me limitaré, pues, á decir, que no es cierto haya sido despedido por mí de la iglesia del Carmen ninguno de los religiosos ex-carmelitas: que no es cierto tampoco se haya negado ni se niegue á ninguno la Misa cuando la hay: que todos han sido atendidos y considerados por mí en cuanto mi posibilidad permitía: que al ejercer la autoridad que me corresponde dentro del templo, como capellan de él, no he hecho otra cosa que cumplir las obligaciones de mi ministerio, obligaciones que no llevan por cierto un sello de franja, porque sería una blasfemia religiosa rechazar con calificaciones semejantes los deberes anejos á las gerarquías mas ó menos elevadas de la Iglesia: que si no he consentido se meo caben mis derechos ni se me falte á las consideraciones que me son debidas, tengo la seguridad de que al haber obrado así no he hecho mas ni menos que respetar en mi humilde persona los fueros correspondientes al cargo que desempeño: que no he sido nunca insensible al infortunio de mis compañeros, ni les he negado el amparo que podía dárles, ni ha sido culpa mia que dos de ellos (uno forastero, y estrano como tal al pueblo de Cádiz) hayan muerto en un hospital donde ellos mismos quisieron trasladarse desde las casas donde estaban albergados, y en el cual fueron asistidos con toda preferencia y separación del general de los enfermos: en una palabra, que no tienen ningún fundamento las acusaciones malignas que sin precisar ni detallar los hechos se me dirigen por personas que no me son desconocidas, y es una calumnia del peor género posible, suponer que he convertido en propiedad esclusiva de uno solo lo que la mano bienhechora de los fieles haya destinado para el culto del Señor, de su Santísima Madre y para el alimento de sus ministros.

No es á mí á quien corresponde entrar en las cuestiones que apunta el articulista con respecto á los derechos ó á los merecimientos de los esclaustrados. En esta parte el escritor anónimo á quien contesto, se permite atacar indirectamente al venerable y dignísimo Excmo. señor Obispo de esta Diócesis, que nunca (sea dicho en honor de tan respetable prelado) ha negado á los esclaustrados la protección y los auxilios que ha podido prestarles. Yo soy el primero que acatando como debo sus disposiciones, aceptaría gustosamente la posición en que ellas me colocasen, sin ofender su nombre por nada ni por nadie, con censuras inmerecidas.

Sírvanse ustedes, señores redactores, dar publicidad en su apreciable periódico á estos renglones de su afectísimo seguro servidor y capellan Q. B. S. M.—Antonio Pizarro.
Cádiz 8 de Febrero de 1850.

CRÓNICA LOCAL.

Hoy se repite en el teatro del Circo la comedia de don Emilio Tajueco Gallardo, titulada *La Rueda del Coquetismo*. La función esta des-

tinada á beneficio del autor, de cuyas buenas prendas literarias hemos hablado varias veces en nuestro periódico. Esperamos que la concurrencia será numerosa.

NOTICIAS OFICIALES.

ORDEN DE LA PLAZA.—Servicio para hoy.—Gefe de día: el teniente coronel don Ramon Pastorido, capitán del regimiento de Leon.—Parada: los cuerpos de la guarnición.—Hospital, provisiones y rondas: Artillería.—Contrarondas: Leon.

De orden del Excmo. señor comandante general, el coronel sargento mayor de la plaza.—José Morales.

Alcaldía de Cádiz.—Mercado de carnes los días 7 y 8 de Febrero.

32 reses mayores.....	de 24	á 33	cuartos libra.
1 terneras.....	á 22		
6 carneros.....	á 25 1/2		
3 cerdos.....	á 34		

Torre Lopez.

Comision de instruccion primaria de la provincia de Cádiz.—Debiendo tener lugar el día 6 de Marzo venidero el acto de exámenes de maestros de instruccion primaria y el 21 siguiente el de maestras, esta comision ha dispuesto en cumplimiento de lo mandado en el reglamento vigente anunciarlo al publico, debiendo advertir que los aspirantes deben presentar en la secretaria de la misma sus solicitudes documentadas con tres dias de anticipacion á las citadas fechas. Cádiz 2 de Febrero de 1850. P. O. D. E. S. P.—El Marques de Buen Suceso.—Antonio José de Medina, secretario.

Comision de instruccion primaria de la provincia de Cádiz.—Hallándose vacante la escuela pública de instruccion primaria de Algar, dotada con 2000 rs. anuales pagados de aquellos fondos de propios; esta comision ha determinado anunciarlo al publico y por medio del presente á fin de que los profesores que quieran optar á ella, presenten sus solicitudes documentadas en la secretaria de la corporacion dentro del plazo de 30 dias, á contar desde el en que aparezca este en el *Boletín Oficial* de la provincia. Cádiz 2 de Febrero de 1850. P. O. D. E. S. P.—El Marques de Buen Suceso.—Antonio José de Medina, secretario.

Por providencia del señor juez de primera instancia del distrito de Santa Cruz de esta plaza, se ha mandado suspender la subasta de un cuadro pintado al óleo, de la escuela sevillana, apaisado, de 27 pulgadas de ancho y 21 de alto, que representa el Nacimiento de Ntro. Sr. Jesucristo adorado por los pastores, y está apreciado en 2,000 rs. vn., cuyo remate estaba anunciado para el día de hoy, y se señala de nuevo para el Miércoles 13 del corriente á las 12 del medio día, en la sala de audiencia del juzgado, calle de las Descalzas, núm. 61; en cuyo acto podrán los licitadores hacer sus proposiciones, ó antes en mi escribania, calle del Beaterio, núm. 138. Cádiz 8 de Febrero de 1850.—Licenciado D. José Maria Noble, escribano publico.

NOTICIAS RELIGIOSAS.

SANTO DEL DIA.—Santa Polonia, virgen y mártir.

JUBILEO.—Está en la iglesia de Candelaria.

En todos los Miércoles por la tarde de la presente Cuaresma, principiando por el de Ceniza, se practicarán en la iglesia de San Agustín de esta ciudad unos NUEVOS y devotos ejercicios de la Buena muerte, consagrados al Santísimo Cristo, que bajo la misma advocacion se venera en su admirable y milagrosa efigie en dicha iglesia.

La hora en que se ha de principiar está anotada en las convocatorias; como tambien los oradores que habrán de predicar, y las indulgencias que hay concedidas á los que asistiesen ó practicaren tan religiosos actos.

Nota.—Para proporcionar á los fieles la adquisicion de los citados ejercicios, acaba de hacerse por el principal devoto la correspondiente impresion.

La real congregacion de la vela y mayor culto del Santísimo Sacramento practicará sus ejercicios mensales correspondientes á Febrero, el Domingo 40 del mismo mes, á las cuatro de la tarde, en la iglesia de San Francisco, donde se hallará el Santo Jubileo Circular; siendo el orador el presbitero don Antonio Montero.

Está concedida indulgencia plenaria.

La misma congregacion ha acordado á solicitud y á espensas de algunos señores congregantes, iguales ejercicios á dicha hora, en desagravio á la Divina Magestad en los días 11 y 12 de Canestolendas, en la iglesia de San Francisco, donde estará el Santo Jubileo, siendo los oradores los presbiteros don Fernando Coin en la tarde del Lunes, y don Antonio Zarzuela de Grazaema en la del Martes.

Para estos actos están concedidas varias indulgencias.

Hoy por la noche en la iglesia de Santo Domingo empieza la novena de Ntro. P. Jesus de la Salud. Será el orador el P. don Cristóbal Peci, presbitero.

OBSERVACIONES METEOROLÓGICAS DE AYER.

Horas	Termómetro de Reaumur	Barómetro en ingleso	Vientos	Ambrosfera
Al salir el sol.	6 s. 0	30, 23	NE.	Clara.
Medio día.	12 s. 0	30, 20	NE.	Idem.
Al pon. el sol.	12 s. 0	30, 20.	Calma	Idem.

AFECCIONES ASTRONÓMICAS DE HOY. (7. M.)

Salte el sol a las 6 y 56 minutos de la mañana. Se pone a las 5 y 34 minutos de la tarde.

Salte la Luna á las 4 y 59 minutos de la mañana y se pone a las 3 y 16 minutos de la tarde.

Debe señalar el reloj al medio día verdadero las 12 14 minutos y 31 segundos.

MARRAS DE HOY. (7. M.)

Primera baja a las 6 y 31 minutos de la madrugada. Primera alta a las 12 y 44 minutos de la mañana. Segunda baja a las 6 y 56 minutos de la tarde. Segunda alta a las 12 y 5 minutos de la noche.

PART E MERICANTIL.

Fanegas.	Sevilla 6	Venta de trigo y aceite.	Fanegas.	Fanegas.
19	28 1/2	106	28	28
14	31	89	30	30
34	32	68	40	40
23	33	4	41	41
30	34	7	43 1/2	43 1/2
75	35	00	46	46
89	36	00	48	48
76	37	00	49	49

Venta de hoy 638
Existencia para mañana 947
Aceite de la Calzada á 48 1/2

CAPITANIA DEL PUERTO.

BUQUES ENTRADOS EN EL DIA DE AYER

De la Habana en 31 dias, fragata española Apólo, don Manuel Ls. Villaverde, con azúcar y otros efectos, á don Miguel Martinez de Pinillos.

De Sevilla en 3, laud español San José, Francisco Ballester, con aceite y otros efectos.

De Tanger en 2, bote idem San José, Manuel de la Cruz, en lastre.

De poniente, seis embarcaciones menores id.

Ha salido para Granville, el bergantin francés Prince de Joinville, cap. Mr. Louis Marie Tollimer, con sal.

Buques á la carga.

PARA LA HABANA.

Dará la vela muy pronto el hermoso bergantin-goleta español JACINTA, forrado y clavado en cobre. Admite carga y pasajeros, á los cuales su capitan don Diego Paris, ofrece buen trato y comodidades. Se despacha por don Antonio Lloret, calle Nueva, café de la Lonja.

PARA LA HABANA.

Admite carga á fete y pasajeros la fragata española PRIMERA DE GUATEMALA, su capitan don Remigio Ortiz que debe salir á la mayor brevedad posible. Se despacha por don Angel Maria Gastriciones, en la plaza de Mina, núm. 194.

PARA PUERTO-RICO Y SANTIAGO DE CUBA.

Dará la vela con toda la posible brevedad el hermoso bergantin español SAN JOSE (a) DESEO, al mando de don Juan Bautista Longa. Admite un resto de carga si se presenta con oportunidad, y pasajeros, que recibirán buen trato.—C. nsignatarios, Abarzuza hermanos.

PARA LA HABANA.

El bergantin español MANOLITO, su capitan don José de Fuentes, dará la vela para el 20 del próximo Febrero; admite un resto de carga y pasajeros, á los que ofrece un buen trato.—Se despacha por don Miguel A. Garcia, calle Nueva núm. 37.

FRAGATA ESPAÑOLA PAQUETE TETI

con destino á la Habana haciendo la escala de Puerto-Rico si se reúnen pasajeros.

Los señores que se hayan contratados para hacer su viaje por este hermoso buque se servirán entregar sus pasaportes en casa del consignatario don Agustín Rodriguez, calle de Juan de Andas, núm. 133; pues debiendo su capitan don Joaquin de Goyeneche despachar el buque por las oficinas antes de las fiestas del carnaval, para dar la vela inmediatamente, le es muy urgente el adelantar todas las operaciones preliminares.

BANCO DE FOMENTO Y DE ULTRAMAR

Y EMPRESA DE CORREOS MARITIMOS.

Para Canarias, Puerto-Rico y la Habana. El día 14 del corriente mes, á las doce de la mañana, recojerá la correspondencia pública y de oficio que ocurriere para los indicados puntos don José Maria Coado, capitan de la fragata CORREO N. 6, para hacerse en seguida á la vela. Admite carga y pasajeros.—Consignatarios, Abarzuza hermano.

SE FLETA PARA EL NORTE DE EUROPA.

El queche holandés LAMMECHIENA OF PEKCL, ca-

pitan J. D. Green, de 81 toneladas de registro. Para mas informes acúdase a su consignatario don Antonio Sicre, calle de la Verónica, número 151.

PARA LA HABANA
con escala en Canarias y Puerto-Rico, si reuniese suficiente numero de pasajeros para los últimos puntos.

La fragata española PAQUETE HABANERO núm. 8, se habilita para salir del 6 al 10 del próximo Febrero precisamente. Admite carga y pasajeros, a los que se les asegura el es. erado trato -- La despacha Argunaga é hijo, calle del Baluarte núm. 121.

PARA LONDRES.

El bergantin goleta inglés MARCHIONESS OF BUTE, capitán John Orfeur, admite solo un resto de carga -- Viuda de C. Darhan, plaza de San Francisco, núm. 90.

PARA LONDRES.

Seguirá al Marchioness of Bute, el conocido bergantin inglés CUMBERLAND, que se espera por momentos. -- Viuda de C. Darhan, plaza de San Francisco, núm. 90.

PARA CALCUTA.

Saldrá para dicho puerto el 17 del corriente mes de Febrero la muy velera y hermosa fragata sueca PETRUS, forrada y claveteada recientemente en cobre. Admite solamente pasajeros para los cuales tiene muy buenas comodidades. En caso que hubiese algunos señores pasajeros para Manila, podrán aprovecharse de este magnífico buque; pues además de que el pasaje será lo mas arreglado posible, la travesía de un puerto á otro se hace en muy pocos dias. Mas informes dará su consignatario don Carlos Younger, calle del Camino, núm. 78.

VAPORES.

Hércules y Relámpago.

SALIDAS DE CÁDIZ. IDEM DEL PUERTO.

Sábado 9.

9 1/2 de la mañana.	8 1/2 de la mañana.
11 3/4 de idem.	10 3/4 de idem.
2 de la tarde.	1 de la tarde.
Domingo 10.	
12 1/2 de la mañana.	9 de la mañana.
12 3/4 de idem.	11 1/4 de idem.
2 1/2 de la tarde.	1 1/2 de idem.
Lunes 11.	
10 1/2 de la mañana.	9 1/2 de la mañana.
12 3/4 de idem.	11 3/4 de idem.
2 1/2 de la tarde.	1 1/2 de la tarde.

Precios: 5 rs. en popa y 8 en proa.

Infanta M. L. F. (antes ECO.)

ENTRE CADIZ, PUERTO-REAL Y SAN FERNANDO.

CARRERA DE PUERTO-REAL.

Salidas de Cádiz. Idem de Puerto-Real.

AMARILLO Dia 9.

9 1/2 de la mañana directam.	7 1/4 de la mañana.	S. F.
3 de la tarde. idem.	1 3/4 de la tarde directam.	
Día 10.		
9 1/2 de la mañana directam.	8 3/4 de la mañana directam.	
3 de la tarde. idem.	1 3/4 de la tarde. idem.	

CARRERA DE SAN FERNANDO.

Salidas de Cádiz. Idem del S. Fernando.

9 1/2 de la mañana. P. R.	8 de la mañana directam.
3 de la tarde. R. P.	1 de la tarde. P. R.
Día 10.	
9 1/2 de la mañana. P. R.	8 de la mañana. P. R.
3 de la tarde. P. R.	1 de la tarde. P. R.

Precios de pasaje: 5 reales en popa y 8 en proa.

NOTA -- Las iniciales S. F. indican que toca en S. Fernando, y la P. R. en Puerto-Real, y en ambos puntos recibirá pasajeros.

PARA SANLUCAR Y SEVILLA.

El ADRIANO saldrá el Lunes 11 a las 10 de la mañana -- y de Sevilla el 9 a las 8 de idem.

El vapor español CID, debe llegar a la bahía de Cádiz el 12 del corriente y saldrá el 16 a las 7 de la mañana para Algeciras, Málaga, Almería, Aguilas, Cartagena, Alicante, Valencia, Barcelona y Marsella. -- Lo despacha don José San Roman. 4

ANUNCIOS.

Lecciones autografiadas, ó coleccion de diferentes caracteres manuscritos para facilitar la enseñanza de esta clase de lectura en las escuelas de instrucción primaria.

Al publicar estas lecciones se ha propuesto el autor introducir en la enseñanza actual de la espresada lectura las mejoras siguientes.
1.a Que desaparezcan de las escuelas primarias esas cartas confidenciales y funestos procesos, inútiles para el desarrollo del entendimiento, cuando no acentrados en moral, a que tan frecuentemente ofrecen a la inocencia la primer idea del crimen.
2.a Proporcionar unos mismos manuscritos a toda la seccion a fin de que esta enseñanza marche uni-

forme con las demas y no se vea la anomalia de que en una escuela pública, regida por el sistema múltiplo, simultáneo ó misto, aparece en alguna clase el puro individual, de muy difícil, ó mejor imposible aplicacion, si se han de obtener medianos resultados.

3.a Reunir varias formas de letra usual, desde la mas clara a la menos inteligible, tomando alguna de los siglos anteriores, siempre que no presenten gran dificultad, pero como complemento únicamente de la enseñanza, y sin pretenciones paleográficas, aunque se invada de hecho el terreno de esta ciencia.

4.a Finalmente, que las lecciones llenen el doble objeto de facilitar a los niños, por una parte la lectura de manuscritos, y el de que adquieran por otra los conocimientos mas indispensables en algunas materias correspondientes a la instruccion primaria superior.

CONDICIONES.

Cada leccion ocupa una cuartilla de papel escrita por un solo lado, a fin de que resulte mas limpieza y claridad, veinte y cuatro lecciones forman una serie ó cuaderno.

Se han publicado dos cuadernos, el primero trata de la educacion moral y religiosa, el segundo de la geografia española.

Esta de venta al precio de 3 rs. el cuaderno en la LIBRERIA MODERNA y DESPACHO DEL COMERCIO, calle de la Zanja, núm. 12.

En las librerías de la REVISTA MEDICA, plaza de la Constitucion, ESPANOLA, calle de Guanteros, núm. 56, se admiten suscripciones a

MUGERES DE LA BIBLIA.

Obra refundida por don Joaquin Roca y Cornet, y adornada con preciosísimas láminas abiertas al acero por los artistas mas acreditados de Paris y de Londres, que representan las mugeres mas célebres así del antiguo como del nuevo testamento.

Condiciones de suscripcion. -- Constará de dos abultados tomos en 4.º mayor, papel y tipo igual a prospecto que se reparte gratis en los indicados establecimientos. Estos dos tomos se compondrán de 64 entregas, 40 con lamina abierta al acero y 16 páginas de texto, y 24 con doble texto pero sin lamina. Al fin de cada tomo se dará una hermosa cubierta en papel superior. El precio de cada entrega será el de 3 rs. franco el porte. Se reparirá una entrega semanal y se darán dos cuando se considere conveniente a fin de que la obra quede repartida por todo el presente año.

En la fonda de las Cuatro Naciones, calle del Camino, núm. 87, se acaban de recibir nuevos vinos estrangeros, los que se darán a los precios siguientes: Vinos de Champaña, a 26 y 28 rs. botella. Idem de Burdeos, a 20 y 24 rs. id.; Y además hay vinos del Rhin, los que se darán a precios muy arreglados.

En la calle de la Cerería, núm. 494, se venden con equidad DOS PRECIOSOS PERRITOS de casta habanera, blancos y de tres meses de edad.

Los señores que hayan tomado órdenes para embarque de carga para la Habana en la fragata española BÉTICA, se servirán mandarla a bordo antes del 14 del corriente, día fijado para cerrar su registro; puede admitir el conjunto de 10 a 15 toneladas de poco peso y pasajeros con la comodidad y acreditado buen trato que recibirán de su capitán don José A. del Villar. Se despacha en el escritorio de la casa calle del Teniente, núm. 13, frente a la porteria de San Antonio.

Journal des Demoiselles.

(Periódico de señoritas)
Formar buenas hijas, buenas hermanas, esposas queridas, madres perfectas, inspirales a todas el amor de Dios, de sus deberes y de su familia, enseñarlas a hacer (ya sean ricas ó pobres) la felicidad y orgullo de sus casas; adornar su inteligencia con hechos célebres en la historia, elevar su alma con nobles pensamientos; iniciarlas a los trabajos económicos y cuidados domésticos. Este es el objeto que se propuso este periódico hace diez y ocho años. La aprobacion constante de las madres es la mejor prueba de haberlo conseguido.

El Journal des Demoiselles, que tanto facilitará el estudio de la lengua francesa, adorno indispensable de una buena educacion, está en primera línea. Las publicaciones de este género, es la mas moral, el mas útil, el mas literario y mas interesante de Paris; pues da lucidos trozos de musica, figurines, dibujos, patrones etc. Publicase una vez al mes con 64 columnas de impresion. Un año pequeño id. 16. Con grabados 54. Grande id. 60. Quedan encargados para admitir las suscripciones, los comisionados de la empresa en Paris, de Publicidad y comision Rue de Helder, núm. 25; a saber: Madrid, Bailly-Bailliere, calle del Principe, núm. 11. -- Sevilla, Troyano, calle de Esco-

bas, núm. 27. -- Cádiz; botica de Cano, calle de la Amargura.

Completo, variado y abundante

surtido de perfumeria de primera calidad de los fabricantes de Paris, Luven, Violet y otros. Se acaba de recibir en los establecimientos de peluqueria y perfumeria de Rey, calles del Rosario, núm. 101, y de la Carne, núm. 181.

Pomada de Perquins para hacer renacer el cabello, a 11 rs. tarro. Crema de la Duquesa, a 17. Idem Virginal, a 6. Fluido de naranjina, a 7. Pomada del Dr. Dupitrem, a 8. Id. de tortuga, a 8. Grasa de oso, en tarros de porcelana, a 10. Id. en barrillitos de box, a 7. Pomada de Mariscala, a 7. Id. húngara para rizar el bigote, a 4 y 6. Id. vegetal para pegar los casquetes, a 4. Pomada del fabricante Rancee, de todos olores, a 3. Id. por libras, a 22. Id. por onzas, 14 cuartos. Pomada en cajitas para los labios, a 3 rs. Aceite cuajados de todos olores, a 2 1/2 y 4 rs. Id. liquido, a 2 1/2, 3, 4 y 5 rs. tarro grande. Id. Macassar, a 4, 6 y 8 rs. Bandolina para sentar y dar brillo a el cabello, a 4 rs. tarro grande. Musilago para teñir el cabello, perfeccionado por Violet (único que tiene privilegio de invencion), a 8 y 11 rs. tarro grande. Cosméticos para oscurecer las canas de todos colores. Composicion de grasa de oso y ébano, a 2, 3 y 4 rs. Jabones para las manos y la barba, a 11 y 15 cuartos pastillas grandes y por docenas, a 15 y 20 rs. Id. de Wilsson, a 15 cuartos patilla, y 5 rs. el paquete y 19 rs. docena. Id. de rs. puma, a 3 rs. Idem de almendra amarga, a 3 y 4 rs. Id. de rosa luven, a 10 rs. Id. vegetal, a 4, 6 y 8 rs. Id. del químico Ponce, a 5 y 6 rs. Id. de Malvasisco, a 4 rs. Id. de flor de arroz, a 5 rs. Id. de cacao, a 4 rs. Id. de sumo de lechuga, a 10 rs. Crema de almendra en tarros grandes de porcelana, a 9 rs. Id. de Napoles, a 12. Colcrema, a 9. Id. de fresas, a 10. Extracto para perfumar pañuelos; gran surtido de olores, entre ellos los mas de moda, a 4, 5, 8 y 10 rs. Id. de Luven, a 12. Agua de la vanda, de 4 a 10 rs. frasco. Id. de Colonia, de 2 1/2 a 12. Id. de la reina de Hungría, a 6. Vinagre aromático, a 7 y 12, frasco grande. Agua aleniense para limpiar la cabeza, a 8. Lerhe de rosas y virginal para hermoear el rostro, a 7 y 8. Vinagre encarnado superior para dar color al cutis, a 7. Blanco de perla fino para el cutis, a 12. Polvos cosméticos para hacer desaparecer el color moreno y toda clase de manchas del rostro, a 7 y 12. Polvos de flor de arroz para secar el rostro, a 7 la caja y con borla a 10. Polvos para limpiar la dentadura preparados por la sociedad higiénica, a 12. Id. Charlau, a 8. Id. de Quiroga, Pomare, coral y carbónicos, a 2, 4 y 5 la caja grande. Opiala para id., a 6. Polvos epilatorios para hacer caer el vello, a 12. Charol para el calzado, a 6. Betun medio charol, a 5. Pasadores de búfalo, peinetas, doradas y de azabache, de 4 a 20 rs. Batidores, peines, espejos de los mas finos, cepillos de todas clases y otros artículos, a precios arreglados.

Los sastres españoles.

Merced a la reforma de correos, recibirán desde 1.º del corriente mes de 1850, sin porte suplementario, es decir, por 66 rs. al año, un magnífico periódico de modas de Paris con textos franceses y español. Intitúlase Le Progres (El Progreso), y justificará su título. Su redaccion, confiada a Mr. Leclair, ofrece los mejores apuntes sobre las modas, el corte y la confeccion.

Con el primer número comenzará una serie de artículos que procurarán a los sastres la perfeccion en el corte y una economía de 10 por 100 en la medida del paño. Los grabados, dibujados por Lacanthe, tres veces mayores que los otros, dan por lo menos 8 figuras. -- Con cada número se dan grandes padrones. -- En Paris, Picart, rue des Petites Ecuries, 19, ó Gouband, rue Vivienne, 43.

Quedan autorizados para admitir suscripciones los representantes de la Empresa en Paris de publicidad y comision, a saber: Madrid, Bailly-Bailliere, calle del Principe, núm. 11. Sevilla; Troyano, calle de Escobas, núm. 27. -- Cádiz, Rey, calle de la Carne, núm. 184.

En el depósito general de efectos de comercio

calle de Comedias, núm. 31, además de los efectos ya anunciados se han recibido nuevos vinos que se darán a los precios siguientes: vino moscatel superior a 3 1/2 rs. la botella de cuartillo y medio, idem generoso a 30 cuartos, manzanilla superior a 32 cuartos la botella, delantares de hule a 14 rs. vn.

Baile de Máscaras.

Gran Salon de la Camorra. Tendrá efecto el segundo mañana 10 del corriente, desde las 11 de la noche hasta las 6 de la mañana. Billete personal 10 rs.

TEATROS.

CIRCO. -- Funcion para hoy Sábado, a beneficio del joven autor dramático don Emilio Tajuco Gallardo. -- La comedia en 2 actos, BRUNO EL TEJEDOR. -- Baile. -- DIEGO CORRIENTES, O EL BANDIDO GENEROSO, drama en 3 actos. -- La comedia en 3 actos, original del señor Tajuco, LA RUEDA DEL COQUETISMO. -- Baile y el sainete HERIR POR LOS MISMOS FILOS. A las 6.

PRINCIPAL. -- Hoy Sábado se ejecutará la ópera BEATRICE DI TENA.

CADIZ: 1850. Imprenta de D. M. J. de Ucles, editor responsable, calle de la Zanja, núm. 12.

Handwritten signature: D. M. J. de Ucles